Resolución D.G.O.C. N° 471/2018

POR LA CUAL SE RESUELVE LA TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL LOTE 31 ÍTEM 1 DEL CONTRATO N° 221/2018 SUSCRIPTO CON LA FIRMA TECNOFAST S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28/2018 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA L.P.N. N° 44/2017 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. N° 340.361.-

Asunción, 04 de julio de 2018.-

VISTO:

Los antecedentes de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28/2018 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA L.P.N. N° 44/2017 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. N° 340.361**, y;

CONSIDERANDO:

La Nota D.G.G.I.E.S. / D.G. N° 1582/2018, de fecha 13 de junio de 2018, presentada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud ante la Dirección General Operativa de Contrataciones, en fecha 22 de junio de 2018, individualizada con N° de mesa de entrada 71.465.-

Que, por medio de la Nota supra mencionada la dependencia manifestó entre otras cosas: *"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a los efectos de solicitar la CANCELACIÓN PARCIAL DE ADJUDICACIÓN DEL ITEM 31.1- "RUBEOLA TEST RAPIDO", adjudicada a la firma TECNOFAST S.A. según RESOLUCIÓN DGOC Nº 357/2018, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28/2018 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA L.P.N. Nº 44/2017 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. N° 340.361. El pedido respectivo se justifica a partir de las siguientes consideraciones: En fecha 01/06/2018 la Firma afectada presenta Nota Simese Nº 71.465, en el marco de la LPN Nº 28/2018, mediante la cual solicitan la Cancelación Parcial de Adjudicación mediante Resolución DGOC Nº 357/2018 del Ítem 31.1 "Rubeola Test Rápido" con una Cantidad Mínima de 600 determinaciones y la Cantidad Máxima de 1200 determinaciones, manifestando que su proveedor del exterior no tiene intenciones de renovar el contrato, anexando copias de las Notas de su proveedor recibidas vía email, motivo por el cual impide suscribir el Contrato. Para el efecto, se ha solicitado su Parecer a la Asesoría Jurídica de la DGGIES, quienes se han expedido a través del Dictamen A.J. DGGIES Nº 399/2018, según reza: "... en atención a que la competencia en materia de adjudicación y*

Resolución D.G.O.C. N° 471/2018

POR LA CUAL SE RESUELVE LA TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL LOTE 31 ÍTEM 1 DEL CONTRATO N° 221/2018 SUSCRIPTO CON LA FIRMA TECNOFAST S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28/2018 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA L.P.N. N° 44/2017 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. N° 340.361.-

suscripción del contrato corresponde a la Dirección General Operativa de Contrataciones expedirse sobre el pedido de Cancelación Parcial de Adjudicación por Mutuo Acuerdo, se recomienda que la dirección Administrativa de la DGGIES remita este pedido a dicha Dirección a fin de dar continuidad a los trámites que correspondan y se estudie la factibilidad de adjudicar a otra empresa dentro de la licitación de referencia, por todo ello conforme a la Ley de Contrataciones Públicas; a fin de evitar desabastecimiento del test rápido de rubeola en los servicios de salud pública ".- (sic)

Que, se visualiza en el expediente la copia simple del Contrato N° 221/2018, suscripto por la firma recurrente y esta Cartera de Estado en el marco de la licitación de referencia, con lo cual puede inferirse que la figura a ser analizada es la Terminación Parcial del Contrato por Mutuo Acuerdo.-

Al respecto, y luego de analizado los antecedentes remitidos y la solicitud de realizar la Adenda al Contrato N° 221/2018, podemos concluir que lo solicitado deviene procedente, por los motivos expuestos a continuación:

Que, el Código Civil Paraguayo en su Art. 715 establece *"que las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe, ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas"*; aplicando al caso concreto, del apartado legal se puede inferir que al momento de la firma del contrato, las partes se sometieron al contenido del mismo, atribuyéndole, con ese acto, fuerza de ley y, a su vez, se responsabilizarian de las consecuencias que podrian acontecer.-

Que, se evidencia de lo obrante en el expediente que el vínculo contractual existente entre la recurrente y su proveedor no tuvo una renovación, con lo cual la primera no podría cumplir con las obligaciones que tiene con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.-

Resolución D.G.O.C. N° 471/2018

POR LA CUAL SE RESUELVE LA TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL LOTE 31 ÍTEM 1 DEL CONTRATO N° 221/2018 SUSCRIPTO CON LA FIRMA TECNOFAST S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28/2018 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA L.P.N. N° 44/2017 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. N° 340.361.-

Que, se puede inferir de tal circunstancia fáctica la imposibilidad del cumplimiento de la empresa contratada en lo que respecta a la entrega del bien adjudicado, consistente en el Lote 31, Ítem N° 1 "RUBEOLA TEST RAPIDO".-

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO que establece: *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto."* (sic)

En conclusión, basado a todo lo expuesto precedentemente, se considera **PROCEDENTE la Terminación por Mutuo Acuerdo del LOTE 31 ÍTEM 1 "RUBEOLA TEST RAPIDO" del Contrato N° 221/2018 suscripto con la firma TECNOFAST S.A.**, por lo que se considera necesario continuar con los trámites administrativos de rigor para la suscripción de la presente Resolución.-

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.-

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones por medio del **Dictamen (A.J.) – D.G.O.C. N° 183/2018**, de fecha 4 de julio de 2018, su parecer favorable.-

Que, conforme a los Art. 1°, 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección

Resolución D.G.O.C. N° 471/2018

POR LA CUAL SE RESUELVE LA TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL LOTE 31 ÍTEM 1 DEL CONTRATO N° 221/2018 SUSCRIPTO CON LA FIRMA TECNOFAST S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28/2018 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA L.P.N. N° 44/2017 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. N° 340.361.-

General Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente Resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1° **TERMINAR PARCIALMENTE POR MUTUO ACUERDO DEL LOTE 31 ÍTEM 1 DEL CONTRATO N° 221/2018 SUSCRIPTO CON LA FIRMA TECNOFAST S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28/2018 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA L.P.N. N° 44/2017 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. N° 340.361**, en base a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.-

Artículo 2° Autorizar la formalización de la Adenda al **CONTRATO N° 221/2018 SUSCRIPTO CON LA FIRMA TECNOFAST S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28/2018 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA L.P.N. N° 44/2017 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. N° 340.361**, en la cual se estipule lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

Artículo 3°. Disponer que la Adenda aprobada sea suscripta por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones Públicas y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.-

Artículo 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS HEYN
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES